

Expedient	Assumpte
2023/58-G697_1 G697_1 Subvencions Nominatives-Concedides per l'Ajuntament Emissor : Cultura Codi : 15036206153744376221	Subvenció nominativa a nom de l'Associació Cor Gregal per import de 1.000 €

La Secretaria general, p.d. proposa a la Consellera de Cultura y Fiestas la aprobació de la siguiente resolució:

“ANTECEDENTES

1.- El Jefe de Costes, Contabilidad y Estabilidad Presupuestaria en fecha 08/09/2023 informo de la existencia de consignación presupuestaria suficiente en la partida 06030 33410 48948, por importe de 1.000 €.

2.- El borrador del convenio entre la Associació Cultural Gregal de Tarragona (Cor Gregal) y el Ayuntamiento de Tarragona consta en el expediente y se da aquí por reproducido.

3.- Consta en el expediente la siguiente documentación:

- Solicitud formal de la entidad.
- Declaración jurada de estar al corriente de pago con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social de fecha 25 de octubre de 2023.
- Declaración responsable de la entidad según la cual no incurre en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones.
- Anexo 1 de compromiso de declaración retribución miembros de la Junta.
- Retención de crédito efectuada con cargo a la aplicación presupuestaria 06030 33410 48948 del presupuesto municipal de 2023, con núm. de operación 42862, por importe de 1.000 € en concepto de “Subvención nominativa Associació Cultural Gregal de Tarragona (Cor Gregal)”.
- Informe de consignación presupuestaria de fecha 8 de septiembre de 2023.
- Informe de fecha 7 de septiembre de 2023 de Recaptación ejecutiva municipal según el cual la entidad beneficiaria no tiene deudas pendientes en periodo ejecutivo con la hacienda municipal.



- Informe del Departamento de Cultura según el cual la entidad no tiene ninguna subvención pendiente de justificar fuera de plazo.
- Informe de data 28 de septiembre de 2023 del Jefe Técnico de Producción del Departamento de Cultura.
- Informe jurídico.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que dispone que se pueden conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente a los presupuestos de las entidades locales, en los temas recogidos en los convenios y en la normativa de estas subvenciones.

El artículo 240 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el Texto referido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña, dispone que los entes locales pueden otorgar subvenciones y ayudas de contenido económico a favor de entidades públicas o privadas y de particulares que hacen actividades que complementan o suplen las competencias locales.

El artículo 120.2ª) del Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales que dispone que las subvenciones pueden otorgarse, entre otros, cuando estén previstas singularmente en el presupuesto de los entes.

El artículo 189.2 del RDL 2/2004. A 5 de marzo, por el cual se aprueba el texto referido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, que prevé los requisitos previstos en la expedición de las órdenes de pago.

El artículo 55.3 del Decreto Legislativo 2/2003. de 28 de abril, por el cual se aprueba el Texto Referido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña prevé que el alcalde puede delegar a los consejeros determinadas funciones que se le atribuyen.

El artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones prevé la forma de justificación de las subvenciones.

El artículo 40 de las Bases de ejecución del vigente presupuesto municipal regula la concesión y justificación de las subvenciones.

El artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, referente a las competencias restantes de la Alcaldía.

COMPETÉNCIA



Es competencia para la adopción de esta resolución la Consellera de Cultura i Fiestas, de acuerdo con el organigrama municipal vigente a fecha de hoy, sin perjuicio de las posibles variaciones de delegación de competencias antes de la firma de esta resolución.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Autorizar el gasto de 1.000 € en concepto de convenio entre el Ayuntamiento de Tarragona i Associació Cultural Gregal de Tarragona (Cor Gregal), con CIF G 43542992 .

SEGUNDO.- Otorgar la subvención y aprobar el texto del convenio entre el Ayuntamiento de Tarragona y la Associació Cultural Gregal de Tarragona (Cor Gregal)", para el año 2023, para la promoción, el fomento y la divulgación de la música coral a la ciudad de Tarragona, en los términos específicos establecidos en el referido convenio.

TERCERO.- El pago de la mencionada aportación económica se efectuará anticipadamente, prepagable íntegramente atendiendo las características del proyecto.

CUARTO.- Entregar la cantidad de 1.000 € a la Associació Cultural Gregal de Tarragona (Cor Gregal)", de acuerdo con lo establecido al núm. de cuenta corriente ES90 3058 4002 0028 1000 9299.

QUINTO.- Advertir expresamente al beneficiario de la presente subvención que queda sujeta al control financiero que se ejercerá por la Intervención General, al que será aplicable a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTO.- De conformidad con lo que dispone el art. 189.2 del RDL 2/2004, del 5 de marzo, por el cual se aprueba el texto referido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, Associació Cultural Gregal de Tarragona tendrá que justificar documentalmente esta subvención por un importe del 100% del coste total de la actividad antes del 20 de enero del año 2024 y habrá de haber acreditado, antes de su recepción, que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.

SEPTIMO.- Transmitir la presente resolución a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a efectos de cumplimiento del art. 20, apartado 8, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

OCTAVO.- Notificar este acuerdo a la entidad interesada para la consecuente firma del convenio y al Departamento de contabilidad y presupuestos.

DECRETO

La Consellera delegada de Cultura y Festes que suscribe, RESUELVE aprobar íntegramente la propuesta de resolución que antecede.



Contra esta resolució, que agota la via administrativa, poden interponer recurs potestatiu de reposició dirigida al Alcalde, en el termini de un mes comptant a partir del dia següent al de la recepció de la notificació. També poden interponer directament recurs contenciós administratiu ante el jutgado de contenciós administratiu de Tarragona, en el plaço de dos mesos o bé, qualsevol altre recurs que consideren oportú.

Tarragona, a la data i les persones que figuren en la firma electrònica

La proposta ha sigut fiscalitzada per la Intervenció General, mitjançant la comprovació de les requisits bàsics aprovats, en data 13/11/2023, amb número de referència 2023/6685 i amb resultat FAVORABLE amb observacions (No suspensiu).

DILIGENCIA. - La pongo yo, Araceli Saltó Saura, Secretaria general, p.d. para hacer constar que este documento es una traducción del decreto núm. 2023018123 original en catalán.



